DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SETENTA Y OCHO (78) ACCIONES QUE CORRESPONDEN A NICARAGUA EN EL "AUMENTO GENERAL DE CAPITAL DE 1998" DEL MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY (MIGA)

DECRETO A.N. No. 3601. Aprobado el 26 de Agosto del 2003.

Publicado en La Gaceta No. 181 del 25 de Septiembre del 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

I

Que el 29 de Marzo de 1999 el Consejo de Gobernadores del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA), institución del Grupo Banco Mundial de la que Nicaragua es miembro, aprobó la Resolución No. 57 denominada "Aumento General del Capital de 1998", mediante la cual se dispuso un aumento del capital autorizado del organismo por DEG's 785,590,000 dividido en 78,559 acciones con un valor nominal de DEG's 10,000 cada una.

II

Que de conformidad con la citada Resolución, le corresponde a Nicaragua suscribir un total de 78 acciones con un valor nominal de DEG's 780,000 de los cuales DEG's 137,760 corresponden a capital pagadero en efectivo y DEG's 642,330 a capital exigible.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SETENTA Y OCHO (78) ACCIONES QUE CORRESPONDEN A NICARAGUA EN EL "AUMENTO GENERAL DE CAPITAL DE 1998" DEL MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY (MIGA)

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7709

Artículo 1.- Apruébese el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Suscripción de setenta y ocho (78) Acciones que corresponden a Nicaragua en el “Aumento General del Capital de 1998” del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA).

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil tres.- **JAIME CUADRA SOMARRIBA.-** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Septiembre del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.-** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7709